



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO 021-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 18 de mayo de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-SOC-MDY de fecha 18 de mayo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31079 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de noviembre de 2020, la misma que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, referidos a la creación de Centros Poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en su artículo 131° al respecto manifiesta que las dietas de alcaldes de las municipalidades de centros poblados: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, la modificatoria del artículo 133° del mismo cuerpo normativo, referido a los recursos de las municipalidades de los centros poblados señala que: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas;

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 16°, numeral 16.1, literal m), inciso iii) y la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, señala que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales, para el año fiscal 2022, las partidas que corresponden para otorgar las transferencias de recursos, en el marco de la normativa vigente, a favor de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme lo establecido en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público entidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Comunicado N° 0001-2022-EF/50.01 a los gobiernos locales: Pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, de fecha 11 de enero de 2022:

SECRETARÍA GENERAL

Página 1 de 3





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Informe N° 092-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 25 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indicando que el pago de dietas a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de San Pablo de Tushmo, Nueva Esperanza de Panaillo y San José de Yarinacocha, no se ha previsto en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el presente año fiscal 2022, por lo que se realizara las previsiones presupuestales para financiar dichos pagos;

Que, mediante Informe N° 951-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 9 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para ampliar el informe citado en punto anterior, mencionando el numeral 29.1) artículo 29°, de la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.1 Directiva para la ejecución presupuestaria, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que refiere sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...);

Que, con Informe N° 0078-2022-MDY-GPPyR de fecha 9 de mayo de 2022, la S Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante acuerdo de concejo sobre las dietas a pagar;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-SOC-MDY de fecha 18 de mayo de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Dietas en forma mensual a favor de los tres (3) Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Yarinacocha, siendo de la siguiente manera:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
San José de Yarinacocha	Yarinacocha	1,560.00	18,720.00
San Pablo de Tushmo	Yarinacocha	1,560.00	18,720.00
Nueva Esperanza de Panaillo	Yarinacocha	1,560.00	18,720.00
TOTAL		4,680.00	56,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los alcaldes de los centros poblados que reciban las transferencias financieras, administren estos recursos transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, y elaboren su balance anual de ingresos y gastos.

SECRETARÍA GENERAL



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbarán Bustos
BERTHA BARBARÁN BUSTOS
ALCALDESA